PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

PROYECTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con la siguiente Ficha Técnica:

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	KILOMETROS RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE VEHICULOS	NUMERO DE NIÑ@S A ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	COSTO PROMEDIO DIA	COSTO TOTAL RUTA
1	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	RODANO, ALTO EL CARMEN AL COLEGIO DE ANAIME Y VICEVERSA	8.94	1	7	$ 12,978.00	26	$ 90,846	$ 2,361,996
2	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME-INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME-INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	ANTENA - AGUILA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LA LEONA Y VICEVERSA	9.65	1	14	$ 8,773.00	26	$ 122,822	$ 3,193,372
3	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	BELLAVISTA HORMAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANAIME Y VICEVERSA	10	1	10	$ 19,170.00	26	$ 191,700	$ 4,984,200
4	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	PUENTE HIERRO, ROSAL, RECREO BAJO AL LA INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME Y VICEVERSA	4	2	28	$ 5,428.00	26	$ 151,984	$ 3,951,584
5	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	EL CHUZO PUENTE HIERRO - CAJAMARCA Y VICEVERSA	5	2	15	$ 10,123.00	26	$ 151,845	$ 3,947,970
6	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	CASCADA PALOMAR POTOSÍ-CUCUANA, DESPUNTA,LA GURRERA A LA POST-PRIMARIA EL CAJON Y VICEVERSA	28.8	1	14	$ 20,877.00	26	$ 292,278	$ 7,599,228
7	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	PALIZADA POTOSI CUCUANA, DESPUNTA,LA GURRERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA Y VICEVERSA	29.2	1	12	$ 24,357.00	26	$ 292,284	$ 7,599,384
8	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	JUDEA, GURRERA, RODANO- ANAIME Y VICEVERSA	7.9	1	20	$ 5,306.00	26	$ 106,120	$ 2,759,120
9	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	TIGRERA CAJAMARCA Y VICEVERSA	11	1	9	$ 17,026.00	26	$ 153,234	$ 3,984,084
10	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	LAS PARTIDAS EL PARAISO - RECREO ALTO-CAJAMARCA Y VIC.	9.30	1	9	$ 22,049.00	26	$ 198,441	$ 5,159,466
11	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	RODANO ALTO EL MACHETE A LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	7.8	1	8	$ 20,270.00	26	$ 162,160	$ 4,216,160
12	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME	LA PLATA MONTEBELLO - INTS. EDUCATIVA ANAIME	6	1	12	$ 12,421.00	26	$ 149,052	$ 3,875,352
13	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA	CUCUANA - LA SIBERIA-INST. EDUCT. LA LEONA Y VICEVERSA	7.6	1	7	$ 29,166.00	25	$ 204,162	$ 5,104,050
14	INSTITUCION EDUCATIVA TAPIAS	EL AMPARO SEDE TOCHE	CEJA - VOLCANES - ALTO DE TOCHE	8	1	14	$ 18,750.00	26	$ 262,500	$ 6,825,000
15	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	LAS LAJAS, SANTA ANA- ITAIC Y VICEVERSA	20.8	1	15	$ 14,561.00	26	$ 218,415	$ 6,678,790

16	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	REFORCE LAJAS SALIENDO DE LA CUCHILLA ITAIC Y VICEVERSA	12.8	1	12	$ 12,250.00	26	$ 147,000	$ 3,822,000		
17	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	SAN LORENZO ALTO, TUNJOS ALTOS ITAIC CAJAMARCA Y VICEVERSA	15.3	1	15	$ 9,813.00	26	$ 147,195	$ 3,827,070		
18	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	ESPEJO, RINCON PLACER- ITAIC CAJAMARCA Y VICEVERSA	10.2	2	19	$ 11,746.00	26	$ 223,174	$ 5,802,524		
19	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	ALTAMIRA, ITAIC- COL ROSARIO Y VICEVERSA	9.1	1	14	$ 7,971.00	26	$ 111,594	$ 2,901,444		
20	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	ITAIC - LOS ALPES	8.5	1	11	$ 11,763.00	26	$ 129,393	$ 3,364,218		
21	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	CIUDADELA -ITAIC CAJAMARCA-VICEVERSA. Debe reforzar espejo y rincon placer	7.2	1	20	$ 5,059.00	26	$ 101,180	$ 2,630,680		
22	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	CEDRAL (DESDE LA GRANJA) A LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO	6	1	8	$ 32,038.00	26	$ 256,304	$ 6,663,904		
23	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	CEDRAL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO	10	1	8	$ 22,850.00	26	$ 182,800	$ 4,752,800		
24	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	SAN LORENZO BAJO, TUNJOS - CAJAMARCA Y VICEVERSA	8.9	1	21	$ 8,705.00	26	$ 182,805	$ 4,752,930		
25	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	CABUYAL, TUNJOS - CAJAMARCA, ITAIC Y VICEVERSA	10.3	1	4	$ 32,179.00	26	$ 128,716	$ 3,346,616		
26	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	PAN DE AZUCAR, CERRAJOSA, BOLIVIA CAJAMARCA Y VICEVERSA	17	1	12	$ 15,234.00	26	$ 182,808	$ 4,753,008		
27	INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	SEDE EDUCATIVA POS PRIMARIA PAN DE AZUCAR	HERMITA - CEDRAL A LA POST PRIMARIA PAN DE AZUCAR Y VICEVERSA	14	1	6	$ 35,771.00	26	$ 214,626	$ 5,580,276		
28	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	ALSACIA CAJAMARCA Y VICEVERSA	9	2	27	$ 3,387.00	25	$ 91,449	$ 2,286,225		
29	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA	BRISAS - TUNJOS - CAJAMARCA ITIAC Y VICEVERSA	9.76	1	7	$ 18,388.00	26	$ 128,716	$ 3,346,616		
30	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	LOS ANDES PEAJE-ITAIC -CAJAMARCA Y VIC.	21.2	1	12	$ 31,002.00	25	$ 372,024	$ 9,300,600		
31	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	PLANADAS - BRASIL - CAJAMARCA Y VICEVERSA	8.3	1	18	$ 7,705.00	26	$ 138,690	$ 3,605,940		
32	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE CAJAMARCA-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL	PEAJE - ITAIC -CAJAMARCA Y VIC.	10	1	10	$ 18,839.00	26	$ 188,390	$ 4,898,140		
33	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	ESPERANZA- CAJAMARCA Y VIC	7	1	26	$ 4,605.00	26	$ 119,730	$ 3,112,980		
34	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO	PALOMA-LUISA A SEDE LOS APES	7	1	16	10,238	26	$ 163,808	$ 4,259,008		
			TOTALES			469	$ 540,798		$ 5,958,245	$ 150,000,000		

Dando cumpliendo a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas de la zona rural, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito dentro de los 5 días calendario escolar siguientes al iniciado de la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante. 3. Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO. 4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa. 5. Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento. 6. Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, por 100 SMLMV por persona, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar. 7) Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos. 8) Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011

(Estatuto Anticorrupción). 9). Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlas. 10. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: 1) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica, corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. 2) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores, cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas." 3) Acta de novedad si se requiere. 11. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio. . 12. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 13. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos. 14. Firmar

el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo. 15. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 16. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 17. Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23 19. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio 20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.

4. PROPUESTA ECONOMICA: El valor total del Convenio Interadministrativo es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000), aportados por el departamento y el municipio aportaría toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

5. FORMA DE PAGO: Se acepta la forma de pago especificada en las condiciones mínimas de contratación.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como Representante Legal del Municipio, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

8. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días

9. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

ALCALDIA MUNICIPAL CAJAMARCA TOLIMA

NIT: 890700859-1

DIRECCION: Calle 6 No. 7-52

CORREO ELECTRONICO: alcaldia@cajamarca-tolima.gov.co

TELEFONO: 2870015 - 3234990225

JULIO ROBERTO VARGAS MALAGÓN
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 13.994.105
VARGAS MALAGON
APELLIDOS
JULIO ROBERTO
NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1985
CAJAMARCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

12-JUN-2003 CAJAMARCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2902200-01130255-M-0013994105-20200204 0069932153A 1 53795728

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA

En el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, hoy primero (01) de Enero del año dos mil veinte (2,020), siendo la hora de las cuatro de la tarde (4.00 P. M.), compareció ante mí **JORGE EMILIO SUAREZ VELANDIA**, Notario Único de éste círculo, el señor **JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON**, quien se identificó con la cédula de ciudanía número 13.994.105 expedida en Cajamarca Tolima, con el objeto de tomar posesión del cargo de Alcalde del Municipio de Cajamarca Tolima, cargo para el cual fue elegido para el periodo comprendido entre 2.020 - 2.023 por el partido Alianza Verde; según lo certifica la Comisión Escrutadora Municipal de Cajamarca Tolima, de fecha 01 de noviembre de 2.019, para el efecto el compareciente presentó los siguientes documentos: 1) Credencial de fecha 01 de noviembre de 2.019, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de Cajamarca. 2) Cédula de ciudadanía número 13.994.105 de Cajamarca. 3) Certificado Judicial de fecha 30 de diciembre de 2.019, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 4)Certificado Especial de antecedentes No. 138822485 de la Procuraduría General de la Nación de fecha 30 de diciembre de 2.019. 5) Certificado con código de verificación No. 13994105191230083414, expedido por la Contraloría General de la República del 30 de diciembre de 2.019. 6) Certificado de asistencia al seminario de Inducción de Alcaldes y Gobernadores, expedido por la escuela superior de Administración Pública de fecha 27 de noviembre de 2.019. 7) Certificado de afiliación a la E.P.S. Salud Total de fecha 30 de diciembre de 2.019. 8) Certificado de Pensiones obligatorias Protección de fecha 30 de diciembre de 2.019 9) Formato Único hoja de vida persona natural. 10) Declaración juramentada de ausencia de procesos de carácter alimentario de fecha 27 de diciembre de 2.019 de la Notaría Única de Cajamarca Tolima. 11) Declaración Juramentada de Bines y Rentas persona natural, formulario único, de fecha 30 de diciembre de 2.019. 12) Libreta militar No. 13.994.105. Seguidamente el Notario por ante su secretaria, procedió a recibirle el juramento de rigor, bajo cuya gravedad prometió cumplir fielmente la Constitución Nacional, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos, con los deberes y obligaciones que el cargo le impone, a su leal saber y entender. Se termina y firma por quienes en ella intervinieron. El Posesionado, JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON; El Notario, JORGE EMILIO SUAREZ VELANDIA; y la Secretaria MARIA ANTONIA BAEZ MOJICA (Fdo. llegible).

Es fiel copia tomada del original que reposa en el Libro de posesiones de la Notaría Unica de Cajamarca Tolima, Folios 46 y 47.

EL NOTARIO,

JORGE EMILIO SUAREZ VELANDIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JORGE EMILIO SUÁREZ V.
NOTARIO ÚNICO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJAMARCA (TOL)

Scanned by TapScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON con C.C. 1.[illegible]05 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CAJAMARCA-TOLIMA para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO ALIANZA VERDE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CAJAMARCA (TOLIMA), el viernes 01 de noviembre de 2019.

JORGE EMILIO SUAREZ VALENCIA — MARTHA CECILIA [illegible] ESPINOSA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

[illegible] ALFONSO FONSECA GARZON

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Scanned by TapScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario: 14833283853

(415)7707212489984(8020) 000001483328385 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 0 8 5 9	2	Impuestos y Aduanas de Ibagué	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE CAJAMARCA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Cajamarca 1 2

41. Dirección principal
CL 6 7 52 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: contactenos@cajamarca-tolima.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 8 7 0 0 1 5	3 2 0 3 9 5 9 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 1 6 0 4 0 6	6 8 1 0	2 0 0 4 1 2 0 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código: 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN.

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 06 - 14 / 15 : 06: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: VARGAS MALAGON JULIO ROBERTO
985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 22-06-2022 03:50:14

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14833283853

(415)7707212489984(8020) 000001483328385 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 0 8 5 9	2	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 9 9 4 1 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VARGAS	MALAGON	JULIO	ROBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

ACUERDO N°13 DE 2021
(22 NOVIEMBRE)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los numerales 2° y 5° del Artículo 313 de la Constitución Nacional: numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994; Modificado por el artículo 18 de la ley 1551 del 2012 Artículo 56 del Decreto 111 de 1996; y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cajamarca Tolima y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 2021 del Municipio de Cajamarca Tolima, fue calculado, programado y clasificado en estricta aplicación del Decreto 111 de 1996 y sus decretos reglamentarios, Ley 617 de 2000, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1957 de 2007 y Ley 819 de 2003.

Que las Transferencias para la Personería y el Concejo fueron calculadas de acuerdo a los parámetros de la Ley 1368 de 2009; donde modificó el artículo 66 de la Ley 136 y estableció para los Municipios de Sexta categoría 70 sesiones ordinarias y hasta 20 extraordinarias para los Concejos Municipales y 150 salarios mínimos legales vigentes para transferencias a la personería Municipal.

Que es competencia del alcalde de Cajamarca Tolima presentar al Honorable Concejo para su aprobación el proyecto de Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal de 2022, herramienta necesaria para la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social de obras públicas.

Que la programación de los recursos busca satisfacer el gasto público social cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vivienda de la población, y para sufragar los gastos de funcionamiento de la Administración.

ARTICULO VIGESIMO: Los traslados presupuestales que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda o los subprogramas de inversión, aprobadas por el Concejo Municipal, se harán mediante Resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

CAPITULO IV
OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Autorizase al Señor Alcalde Municipal para celebrar convenios y contratos con Entidades Públicas y Privadas que sean necesarios para el cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por la Constitución y la Ley a los Municipios, adelantar inversiones por el sistema de cofinanciación y en general para efectuar la ejecución de las apropiaciones aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La devolución de impuestos, tasas y contribuciones cobrados en forma irregular se hará mediante nota de contabilidad y no afectará el presupuesto de gastos, siempre y cuando se produzca dentro del mismo mes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Autorizase al señor Alcalde Municipal para que le introduzca las modificaciones que se requieran al presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, con el fin de ajustarlos al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Cajamarca y Anaime, está en nuestras manos", así como para incorporar recursos provenientes de convenios, participaciones, donaciones y aportes de cofinanciación, dentro de lo cual podrá fijar la denominación de los rubros de acuerdo con su destinación. Igualmente podrá realizar todas aquellas modificaciones que se requieran para garantizar la buena marcha del Municipio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La jefatura de presupuesto será el centro de información presupuestal, en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: De conformidad con el principio presupuestal de **PROGRAMACION INTEGRAL** (Art. 17 Decreto Nacional 111/96.), todo programa o proyecto de inversión que realice directamente el Municipio deberá contener los gastos de funcionamiento y de inversión que sean necesarios para su ejecución y su cancelación se podrá efectuar en la totalidad con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Una vez le sea comunicado al Municipio, el monto definitivo de las transferencias provenientes del Sistema General de Participaciones para el año 2022, se deberán efectuar las modificaciones al Presupuesto y al Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el sentido de ajustarlo al monto de recursos que le fueron asignados para dicha vigencia fiscal.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Autorizar al Alcalde Municipal para realizar las acciones pertinentes que permitan a la entidad territorial disponer de una adecuada estructura administrativa y prestacional ajustada a las normas legales vigentes.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Las demás normas sobre rentas, gastos y disposiciones presupuestales, de contratación administrativa, de orden fiscal, Constitucional, Legal, Ordenanza y de Acuerdos vigentes, se consideran insertadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del año 2022 y las autorizaciones aquí conferidas expiran el 31 de diciembre del mismo año.

Expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajamarca (Tolima), a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL MÁRQUEZ MORENO
Presidente

JESÚS RODOLFO YEPES MARÍN
Primer Vicepresidente

GUSTAVO RODRIGUEZ MOLINA
Segundo Vicepresidente

ANGIE FERNANDA RINCÓN PARRA
Secretaria General

La Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Cajamarca Tolima

Hace constar:

Que el presente acuerdo recibió los dos (2) debates reglamentarios en sesiones diferentes como ordena la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

El primer debate fue el día 16 de Noviembre de 2021 en comisión Primera o de Hacienda y crédito Público– Proyecto de Acuerdo N°11 de 2021.

Iniciativa: Dr. Julio Roberto Vargas Malagón

Ponente (s): Honorable Concejal Humberto Duque Bernal.

Aprobado el lunes veintidos (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) en plenaria. Se expide y se firma a la fecha.

ANGIE FERNANDA RINCÓN PARRA
Secretaria General

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 203302619

WEB
09:23:03

Bogotá DC, 19 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13994105:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 204109637

WEB
14:37:45

Bogotá DC, 31 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE CAJAMARCA identificado(a) con NIT número 8907008592:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de septiembre de 2022, a las 15:54:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	13994105
Código de Verificación	13994105220901155437

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de agosto de 2022, a las 14:36:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8907008592
Código de Verificación	890700859222083114365 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

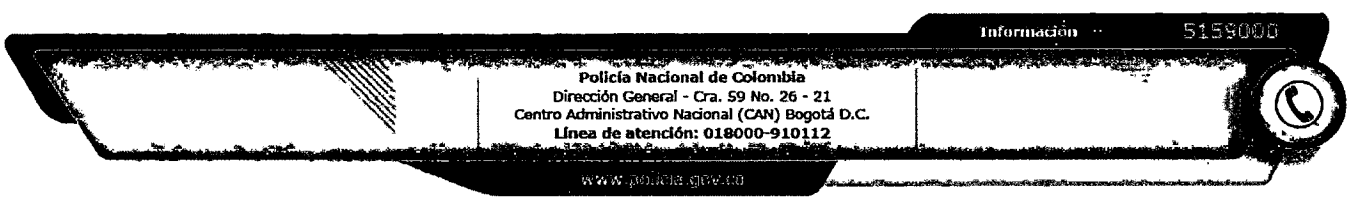
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2022 10:25:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13994105** y Nombre: **JULIO ROBERTO VARGAS MALAGON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **39626621** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:23:50 AM horas del 19/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13994105**

Apellidos y Nombres: **VARGAS MALAGON JULIO ROBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:16:39 horas del 30/08/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13994105,** Apellidos y Nombres **VARGAS MALAGON JULIO ROBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion del tolima**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA

CERTIFICA QUE

Para la ejecución del convenio interadministrativo de Transporte Escolar el Municipio, aporta toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

Cordialmente,

JULIO ROBERTO VARGAS MALAGÓN
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA-TOLIMA

CERTIFICA QUE:

Yo **JHON FREDY SANCHEZ BARRETO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 13993174, en condición de Contador Público del Municipio de Cajamarca Tolima identificado con NIT No 890.700.859 CERTIFICA que la administración Municipal se encuentra al día por concepto de aportes parafiscales y ley 100 de los meses de enero a julio de la vigencia 2022.

La presente certificación se expide con destino al interesado.

Expedida en Cajamarca, a los 19 días del mes de agosto de 2022

JOHN FREDY SANCHEZ BARRETO
CONTADOR CAJAMARCA TOLIMA
TP 149999-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **13.993.174**

SANCHEZ BARRETO

APELLIDOS

JHON FREDY

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-ENE-1982**

RONCESVALLES
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

26-ENE-2000 CAJAMARCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-2910000-01052180-M-0013993174-20181220 0063860893A 2 9906922641

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

149999-T



JHON FREDY
SANCHEZ BARRETO
C.C. 13993174
RES. INSCRIPCION 179 DEL 03/06/2010
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

284206 159860

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Áreas de interes
Configuracion Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Perfiles de usuario
Dependencias
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Documentos administrativos
Suscripción a notificaciones
Flujo de aprobación
Grupos de usuarios

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	MUNICIPIO DE CAJAMARCA
Nombre abreviado	MUNICIPIO DE CAJAMARCA
Fecha de creación	10/8/2017
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	8907000558
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

Información de contacto

Dirección	CALLE 6 No. 7 - 52
País	COLOMBIA
Ciudad	Tolima
Municipio	Cajamarca
Código postal	
Teléfono de oficina	2870015
Fax de oficina	2870047
Correo electrónico de la oficina	planeacion@cajamarca-tolima.gov.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	planeacion@cajamarca-tolima.gov.co

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	http://www.cajamarca-tolima.gov.co/index.shtml
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA
Cargo	
Teléfono	
Móvil	3115593011
Fax	
Correo electrónico	planeacion@cajamarca-tolima.gov.co

impulsado por CamScanner